



de la Capital a don Fulgencio Gabino Reguero y
 Personales las facultades que al efecto son de pote-
 stad, a cuyo individuo se le designa en esta
 con facultades de el Reglamento que tiene abren-
 da al establecimiento para esta parte de Dignos
 Ciudadano don Juan de los Rios y Garibay
 las facultades con el cumplimiento en las bases a
 condiciones a que esta se ha de sujetar en la
 base y que se refiere al Sr. D. Juan de los Rios y
 don Juan de los Rios y Garibay. Donde se conviniere de otro modo
 en este y en lo que respecta a lo que se refiere en que
 el expediente al mismo se ha marchado a la Capital
 para su admision en el Gobierno

Arruñados } Este Ayuntamiento acordado se paguen a Penate
 lo paguen a Penate } como todo el año por un mes de un adelantado
 de los de Penate } de un adelantado de un adelantado de un adelantado
 y con el fin de que la Ciudad bajo de las condici-
 ones establecidas y demas condiciones que
 en ellas se manejan las conveniencias y utilidad
 de la Ciudad de Penate el Sr. Alcalde don Juan de los Rios y Garibay
 los dias en que se ha de dar principio a las si-
 guientes Penate, a saber: a saber: para este el
 y para otros tambien las diligencias que

